RESOLUCION DE PRESIDENCIA DE CONSEJO DIRECTIVO Nº 004-99-CD/OSITRAN

Lima, 24 de setiembre de 1999

El Presidente del Consejo Directivo del Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público - OSITRAN;

VISTO:

El Proyecto de Reglamento de Cobro y Aplicación de Infracciones, Sanciones y Tasas, presentado por la Gerencia Legal y aprobado por el Consejo Directivo en su sesión de fecha 20 de setiembre de 1999;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3º de la Ley de Supervisión de la Inversión Privada en Infraestructura de Transporte de Uso Público, aprobada mediante Ley Nº 26917, establece que el OSITRAN tiene como misión regular el comportamiento de los mercados en los que actúan las Entidades Prestadoras, así como, el cumplimiento de los contratos de concesión con la finalidad de cautelar en forma imparcial y objetiva los intereses del Estado, de los Inversionistas y de los Usuarios para garantizar la eficiencia en la explotación de la infraestructura de transporte de uso público;

Que, para el cumplimiento de la misión descrita en el considerando anterior, el artículo 6.3 del referido dispositivo legal, asigna al OSITRAN entre otras atribuciones, la atribución fiscalizadora que comprende la potestad de imponer sanciones a las Entidades Prestadoras por el incumplimiento de las normas aplicables a las obligaciones contenidas en los contratos de concesión y a las licencias correspondientes;

Que, asimismo, el literal c) del artículo 7.1 del mismo marco normativo, establece como una de las funciones principales del OSITRAN la de adoptar las medidas correctivas y aplicar sanciones sobre las materias que son de su competencia o que le hayan sido delegadas;

Que, el ejercicio de la mencionada atribución fiscalizadora, se encuentra desarrollado en los artículos 5° y 6° del Reglamento de Organización y Funciones del OSITRAN, aprobado mediante Decreto Supremo N° 024-98-PCM;

Que, el último párrafo de los referidos artículos 5º y 6º, encarga al OSITRAN la función de dictar los reglamentos correspondientes y designar a los órganos competentes para ejercer dicha atribución;

Que, dicho encargo, ha sido ratificado expresamente en el literal j) de la Disposición Complementaria y Unica del Reglamento de Organización y Funciones del OSITRAN, que establece que el OSITRAN deberá dictar entre otros reglamentos, el Reglamento de Cobro y Aplicación de Infracciones, Sanciones y Tasas, y que además guarda

SITRAN OLAYA

TRAN PUGA